



Constancia Secretarial. (13/10/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de octubre de 2021.

John Burgos Garcia
Secretario (e)

Auto de Sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2021 00067 00

Mocoa, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el ente territorial comisionado para la notificación personal del demandado ha devuelto la actuación si auxiliar, procede el juzgado a requerir a la parte demandante, para que proceda a realizar las actuaciones pertinentes para la integración del contradictorio, de conformidad a lo estatuido en el Num. 6° Art. 78 L. 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir a la parte demandante y a su apoderada para que procedan a realizar las diligencias necesarias para la oportuna integración del contradictorio, de conformidad a lo prescrito en el Num. 6° Art. 78 L. 1564 de 2012; para lo cual, deberán notificar el auto admisorio de la demanda a la parte pasiva de la litis bajo los ritos estatuidos en el Art. 291 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en el Art. 8 D.L. 806 de 2020 a la dirección de notificaciones aportada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2b686df03ebaef115651273b62c14f598ba9c6d48a612eda8e04087d3b58558

Documento generado en 13/10/2021 10:44:45 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>